



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00665- 00.

Asunto : 1) Decreta Medida.
2) Autoriza Orden de pago

Armenia, 14 febrero 2024.

En atención a la solicitud que antecede elevada por la entidad Colpensiones (Doc. 084), en el cual se solicitó actualización del proceso, referente al numero de procesos y cuenta judicial donde realizar los giros, frente a ello se le informa lo siguiente:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00665- 00

3. Demandante:

3.1 Nombre:

Fondo de Empleados de la Universidad del Quindío

Identificación:

Nit : 890.001.038-3

4. Demandados:

4.1 Nombre:

Wbillmer Grajales Puentes

Eineicer Naranjo Castrillón

Alejandra Grajales López

Jorge Eliecer Obando Barrero

Identificación:

C.C. 7.522.742

C.C. 1.094.912.815

C.C. 1.094.942.800

C.C. No. 7.521.313

5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda y a las entidades banco agrario y Colpensiones con la remisión del auto 26 de enero del 2023 (Doc 021) y el oficio de Colpensiones (Doc 084), esto es

abogadopaulocesar@gmail.com

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

2) se ordenar la entrega de los títulos judiciales que consignen a órdenes de este proceso para el pago de la obligación y los que se lleguen a descontar a la parte ejecutada a través de su abogado apoderado el señor Paulo Cesar Rodríguez Franco con c.c 1.094.940.239 con TP 294.469 del CSJ con facultad para recibir (Doc 004) hasta la concurrencia del valor liquidado a favor de la parte ejecutante (Artículo 447 del CGP).

Para tal fin, la parte interesada deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo de este Juzgado.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante.

/Jmgo

Se notifica por estado el 15 febrero 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12cf342f53eb9bc8c469f9f4a512669b538503356e9aac6bdf9f319e8072d65**

Documento generado en 14/02/2024 08:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>